



Consejo de Seguridad

Distr. general
16 de marzo de 2016
Español
Original: árabe

Carta de fecha 14 de marzo de 2016 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, y en referencia a la carta de fecha 9 de febrero de 2016 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas (S/2016/131), tengo el honor de transmitirle lo siguiente:

Los Emiratos Árabes Unidos rechazan categóricamente las acusaciones infundadas lanzadas por la República Islámica de que las tres islas de los Emiratos Árabes Unidos de Tunb Menor, Tunb Mayor y Abu Musa, situadas en el Golfo Árabe, han sido y siguen siendo una parte integrante del territorio iraní.

Los Emiratos Árabes Unidos ya refutaron anteriormente esas alegaciones en la carta que le enviaron el 23 de octubre de 2014 (S/2014/759), en la que se citaron los siguientes hechos con objeto de rebatir esas afirmaciones:

1. Las tres islas de Tunb Menor, Tunb Mayor y Abu Musa, ubicadas en el Golfo Árabe, son una parte integrante del territorio de los Emiratos Árabes Unidos.
2. Las fuerzas iraníes llegaron por primera vez a la isla de Abu Musa el 30 de noviembre de 1971 (véase el anexo del documento S/2014/759). La presencia de dichas tropas en la isla fue sancionada por el Memorando de Entendimiento relativo a la isla de Abu Musa, que se concertó en noviembre de 1971. En las disposiciones incluidas en el Memorando y en el mapa adjunto a él se delimitaron, entre otras cosas, las zonas de la isla de Abu Musa que serían ocupadas por las tropas iraníes, que coinciden con los límites de la jurisdicción iraní en la isla. El Memorando de 1971 sigue vigente y continúa siendo vinculante, y constituye el único fundamento jurídico de la presencia de las fuerzas iraníes en la zona de la isla que les fue asignada. Toda rescisión unilateral del Memorando de Entendimiento de 1971 será nula y no tendrá valor ni efecto alguno, debido a que infringiría las normas y principios del derecho internacional.
3. Las fuerzas armadas iraníes ocuparon por la fuerza las islas de Tunb Menor y Tunb Mayor el 30 de noviembre de 1971, contraviniendo así lo dispuesto en el Artículo 2, párrafo 4, de la Carta de las Naciones Unidas. El Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos destaca que la ilegalidad de la adquisición territorial derivada de la amenaza o el uso de la fuerza es un



principio arraigado del derecho internacional. Además, en la resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, titulada “Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas”, la Asamblea General hizo hincapié en que no se reconocería como legal ninguna adquisición territorial derivada de la amenaza o el uso de la fuerza.

En cumplimiento de su adhesión al principio del arreglo pacífico de controversias enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, los Emiratos Árabes Unidos exhortan a la República Islámica del Irán a reanudar las negociaciones entre ambos países sobre la base de los elementos propuestos por los Emiratos Árabes Unidos en la reunión celebrada en Abu Dhabi los días 27 y 28 de septiembre de 1992 y en la reunión celebrada en Doha del 18 al 21 de noviembre de 1995, a saber:

1. Debe ponerse fin a la ocupación militar ilegal iraní de las islas de Tunb Menor y Tunb Mayor.
2. No debe haber injerencias en el ejercicio por los Emiratos Árabes Unidos de su jurisdicción en la zona de la isla de Abu Musa que les fue asignada en el Memorando de Entendimiento de 1971.
3. Deben revocarse todas las medidas impuestas por las autoridades iraníes sobre la jurisdicción de los Emiratos Árabes Unidos y sus ciudadanos en la isla de Abu Musa, en contravención del Memorando de Entendimiento de 1971.
4. La controversia sobre las tres islas debe remitirse a la Corte Internacional de Justicia si ambos países no logran alcanzar una solución negociada dentro de un calendario convenido.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Lana Zaki **Nusseibeh**
Representante Permanente
